



03 MAR 2022
2:48 p.m.
[Handwritten signature]

MEMORANDO SAR-SG-103-C-2022

PARA: ESPECIALISTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABG. MAYDA ARELY SOSA ÁLVAREZ

DE: SECRETARIA GENERAL
ABG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO SAR-OIP-26-2022

FECHA: 03 DE MARZO DE 2022



En atención al Memorando SAR-OIP-26-2022 de fecha 1 de marzo de 2022, el cual solicita información, en relación con:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de febrero de 2022, no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de febrero de 2022, no hubo ninguna suscripción.
3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de febrero de 2022, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, hubo la siguiente publicación:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-041-2022	28/01/2022	...Acuerda nombrar al ciudadano CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ al cargo de Sub-Director Ejecutivo...
SAR-072-2022	28/02/2022	...Acuerda Descargar de la cuenta corriente de los obligados Tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado no sobrepasa la cantidad correspondiente un (1) salario mínimo ... (L.10,601.67)...

La publicación del Acuerdo SAR-041-2022 fue solicitada mediante Memorando SAR-SG-064-B-2022 de fecha 08 de febrero de 2022 y el Acuerdo SAR-072-2022 fue solicitada mediante Memorando





SAR-SG-098-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, para que los Acuerdos fueren publicados en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de febrero de 2022.

Se adjuntan Memorandos y Acuerdos antes detallados.

C: Archivo
CASP/GLLV

TRIBUTARIES PROGRESAR





MEMORANDO SAR-SG-064-B-2022

PARA: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LIC. JUAN ROBERTO VALERIO CASTILLO

DE: SECRETARÍA GENERAL
ABG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACION EN GACETA

FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2022



Remitimos a usted para la publicación de CARÁCTER URGENTE lo siguiente:

1. Publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo SAR-041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, "...ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al ciudadano CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ , al cargo de Sub-Director Ejecutivo..."

C: Archivo
CASP/GLLV

TRIBUTARIES PROGRESAR

Yoditg
SAR DIAF

08 FEB 2022 10:02:24



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800.
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

ACUERDO SAR-N° 041-2022
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de enero del 2022
E: DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante acuerdo ejecutivo 01-2017.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 se nombró al ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ** en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con Rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016 es atribución del Director Ejecutivo seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número SAR-003-2017 de fecha 03 de enero del 2017 y publicado en el diario oficial la gaceta el 18 de marzo de 2017, se aprueba el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas; el cual, rige la relación laboral entre el SAR, sus empleados y funcionarios.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número SAR-291-2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, se reformó el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 numeral 2 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas y su reforma se establece que el cargo de Sub Director Ejecutivo es de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321 de la Constitución de la República; 195 numeral 1), 197 numeral 1) y 199 atribución 7) del Código Tributario; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 5 numeral 2, Artículo 6 numeral 2, y 12 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022, Acuerdo SAR N°-003-2017, Acuerdo Sar-N°-006-2017, Acuerdo SAR-No. 291-2020.


ACUERDA:

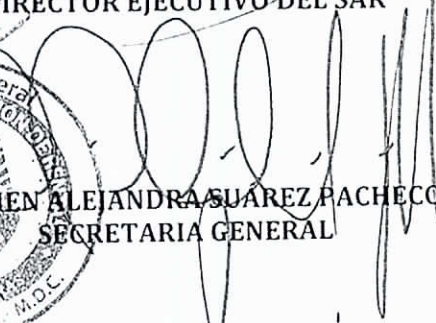
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ** con tarjeta de identidad N° 0801-1991-24487, en el cargo de **SUB-DIRECTOR EJECUTIVO** del Servicio de Administración de Rentas

SEGUNDO: El ciudadano devengará el salario de acuerdo a la asignación salarial del Sub-Director Ejecutivo de las escalas salariales del Servicio de Administración de Rentas, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Actividad 01.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SAR


CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL





MEMORANDO SAR-SG-098-C-2022

PARA: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LIC. JUAN ROBERTO VALERIO CASTILLO

DE: SECRETARÍA GENERAL
ABG. CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACION EN GACETA

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2022



Remitimos a usted para la publicación de CARÁCTER URGENTE lo siguiente:

1. Publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo SAR-072-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, "...ACUERDA: PRIMERO: Descargar de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado no sobrepasa la cantidad correspondiente a un (1) salario mínimo (L10,601.67)..."

C: Archivo
CASP/GLLV

TRIBUTAR ES PROGRESAR



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

*Yacur
JB/2/22*

ACUERDO No. SAR-072-2022
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero del 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016 que contiene el Código Tributario publicado en el Diario oficial "La Gaceta" y con vigencia a partir del 01 de enero del 2017, crea la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) mediante el Acuerdo Ejecutivo número 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el régimen jurídico del sistema tributario los que son aplicables a todos los tributos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Código Tributario establece como atribuciones de la Administración Tributaria: 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, el Código Tributario, las Leyes y demás normas de carácter tributario; ...12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria de conformidad con el presente Código y la Ley;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 del Código Tributario establece que "La Administración Tributaria y la Administración Aduanera, en el ámbito de sus competencias, de oficio, en el mes de febrero de cada año, deben proceder a descargar de la cuenta corriente de los obligados tributarios, los créditos tributarios firmes a favor del Estado, cuyo monto sea igual o inferior a un (1) salario mínimo promedio vigente."

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo STSS-001-2021 de fecha 23 de junio del 2021, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, fija el salario mínimo que regirá en todo el país a partir del 01 de julio del año 2021, el cual en su promedio representa la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.10,601.67)**, mismo que a la fecha de emisión del presente Acuerdo constituye el salario mínimo promedio vigente.

CONSIDERANDO: Que, en aras de una gestión efectiva, y en aplicación de los artículos precitados, es procedente descargar de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado no excede el valor descrito en el considerando anterior en razón de su costo beneficio. En consecuencia, debe instruirse a las unidades correspondientes a que procedan con el descargo de dichos créditos a favor del Estado según detalle consignado en el Anexo A del presente acuerdo, descargo que se hará sin perjuicio de la facultad que tiene esta Institución de verificar las declaraciones y del derecho que tiene el obligado tributario de rectificar las mismas.

CONSIDERANDO: Que la figura del agente de retención es un mecanismo utilizado por el Estado por medio del cual se facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incrementando la recaudación de los impuestos que son pagados en las relaciones entre personas naturales o jurídicas, por lo que, es procedente y justo excluir del descargo a realizar, aquellas obligaciones originadas por impuestos retenidos, en virtud que éstos constituyen impuestos ya pagados por el sujeto pasivo principal de la relación tributaria, y de eliminarse, se reconocerían a favor del agente de retención, valores de los que se ha



Handwritten signature or mark.



apropiado indebidamente, sin menoscabo de la responsabilidad penal que conlleva de conformidad a lo establecido en el Código Penal por apropiarse de impuestos que le pertenecen a la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario remitió el listado de los montos acumulados a favor del Estado, que no exceden el salario mínimo promedio vigente y que conforman el Anexo A del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 se nombra al ciudadano MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas, con rango ministerial, con las facultades de emitir y ejecutar actos administrativos de conformidad con la Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 1, 131, 195 y 198 del Código Tributario; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo número 01-2017, Acuerdo Ejecutivo STSS-001-2021.

ACUERDA:

PRIMERO: DESCARGAR de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas, todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado no sobrepasa la cantidad correspondiente a un (1) salario mínimo promedio vigente, el cual, según la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social equivale a **DIEZ MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L10,601.67)**, excluyendo aquellos que deriven de Impuestos retenidos a terceros, sin perjuicio de la facultad que tiene esta Institución de verificar las declaraciones y del derecho que tiene el obligado tributario de rectificar las mismas. Las obligaciones por descargar son las detalladas en el Anexo A del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta. **PUBLIQUESE.**


MARLON OCHOA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL